

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10/2004, de 24 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 224/03, promovido por la representación procesal de M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ JARA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 17 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de enero de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 10/2004, de 24 de enero de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Jara, contra resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de septiembre de 2003, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de 10 de junio de 2003, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 2.000 euros, por infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, resolución que se anula por no resultar la misma ajustada a Derecho”.

Mérida, a 26 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007331-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Celdas de salidas correspondientes de la nueva STR Valcorchero.  
Final: LSMT:

Tramo I: Arqueta situada cruce de la Avda. del Puerto y C/ Dr. Rodríguez de la Fuente.

Tramo II: Arqueta sita cruce C/ Francisco Loaisa y Avda. Virgen del Puerto.

Tramo III: Apoyo núm. I proyectado.

Tramo IV: Empalme a realizar en LSMT en la bifurcación entre Avda. de Extremadura y Avda. Virgen de Guadalupe.

LAMT:

Tramo I: Apoyo núm. 1002 LAMT “Plasencia II-Derivación C.T. Data 3”.

Tramo II: Apoyo núm. I derivación a los CC.TT. “FPI” y “FPII”.

Tramo III: Apoyo núm. 2028 LAMT “Plasencia II”.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV. (Previsto para 20 kv).

Materiales: Nacionales

Conductores: Aluminio. Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 2,350.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo Material  
Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Avda. Virgen del Puerto, C/ Fco. Paniagua, Avda. Portugal, Avda. de Extremadura, traseras colegio Josefina, junto Avda. de Portugal.

Presupuesto en euros: 74.949,25.

Presupuesto en pesetas: 12.470.506.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007331-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016178.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A., con domicilio en: Don Benito, Ayala, 3, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: C. Distribución de la empresa Félix González.

Final: Cierre en anillos de Félix González.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,653.

Emplazamiento de la línea: Calle Plumillas.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,002 / 20,000
	/ 0,400
	/ 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito, Plumillas.

Presupuesto en euros: 55.046,57.

Presupuesto en pesetas: 9.158.979.

Finalidad: Mejora del suministro en el sector 4.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016178.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 21/2004, de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 454/03, promovido por la representación procesal de VIGILANTES DE SEGURIDAD EXTREMADURA, S. COOP., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 31 de julio de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.443 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de febrero de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.